CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMPETICIONES (PAC CV)

De una parte, la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana, con domicilio en Cheste, Avia A-3 Valencia-Madrid, boxes 46-47, Circuito Ricardo Tormo 46380 (Valencia), y C.I.F. nº G46429197, se encuentra representada en este acto por D. Ignacio Aviñó Roger D.N.I. nº 53208753R, en calidad de Presidente (en adelante, el Beneficiario y/o la Federación).

De otra parte, Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana, con domicilio en Valencia, C/ Poeta Quintana, 1, bajo y CI.F. nº G-98409386, se encuentra representada en este acto por D. Juan Miguel Gómez Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. nº 24.332.490-P, en calidad de Director y apoderado (en adelante, la Fundación, FTA y/o la Fundación Trinidad Alfonso).

En adelante, los comparecientes en este acuerdo serán designados, cada uno de ellos individualmente como una o la "Parte", y todos ellos conjuntamente como las "Partes". Las Partes manifiestan tener la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos.

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación tiene entre sus fines preservar, difundir y fomentar la práctica del deporte, en especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
 - La Fundación, entre otros y para el corto plazo, se ha propuesto como objetivo, colaborar con las distintas Federaciones deportivas para la celebración de Competiciones en la Comunitat Valenciana.
- II. La Fundación, para conseguir el citado objetivo, ha puesto en marcha, por noveno año consecutivo, el Programa de Apoyo a Competiciones (en adelante PAC CV), con la colaboración del Comité Olímpico Español (en adelante el COE).
 - La selección de las entidades beneficiarias se ha efectuado a través del Comité Evaluador aplicando los criterios objetivos preceptivamente definidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria del PAC CV 2024-2025, ha ido efectuando descartes y seleccionando a los candidatos entre las solicitudes recibidas desde el 15 al 24 de abril de 2024, siendo el Beneficiario uno de los elegidos para el disfrute de la ayuda en las condiciones que más adelante se dirán.
- III. Que la Real Federación Española de Automovilismo presentó la candidatura de la competición pero que el organizador directo de la misma es el Beneficiario, por lo que manifiesta que ha aportado, previo a la firma del presente convenio, la comunicación por escrito y aceptación por parte de esta, conforme se preveía en las Bases.
- IV. Que, el Beneficiario va a celebrar en La Nucía (Alicante) el 30º Rallye Internacional La Nucía-Mediterráneo Trofeo Costa Blanca que tendrá lugar del 07 al 09 de noviembre de 2024 (en adelante la Competición o Evento). El Beneficiario asegura que tiene todos los permisos y requisitos necesarios para poder organizarla.
 - V. La candidatura presentada para formar parte del PAC CV incluía un presupuesto global de la Competición que suma un total de 179.788 euros, y unas cifras de participación que ascienden a 98 deportistas de fuera de la Comunitat Valenciana.
 - VI. Que el Beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro acogida a la Ley 49/2002.

VII. Teniendo en cuenta cuanto antecede ambas partes ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO, DURACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente acuerdo es regular las relaciones entre las Partes para la entrega de la ayuda para el desarrollo de la Competición que se mantendrá vigente hasta la celebración de la Competición, sin que pueda excederse del 30 de junio de 2025.

Ambas Partes declaran que el presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la colaboración de la FTA no constituirá prestación de servicios.

SEGUNDO.- ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

El Beneficiario será el encargado de organizar y gestionar la celebración de la Competición, sin que exista relación de dependencia alguna entre las Partes. El Beneficiario ejecutará todas las actividades que integran la Competición, con sus propios medios y/o con aquellos que considere necesarios contratar para el mejor desarrollo de los mismos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. LA FUNDACIÓN

Acorde a lo expuesto en el manifiesto V del presente Convenio, la Fundación se compromete a aportar una ayuda máxima de 35.958 euros que irá destinada a sufragar partidas del presupuesto presentado por el Beneficiario a la Fundación (Anexo I).

Se deberá tener en cuenta que, tal y como viene recogido en el apartado "Tipos de ayudas y dotación económica" de las Bases, sobre las ayudas ordinarias:

- 1. La ayuda fija no podrá superar el 20% del total del presupuesto de la prueba.
- 2. La ayuda total recibida no podrá superar los 50.000€.

La ayuda concedida ascenderá, como máximo, a lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula. La misma, no podrá verse incrementada aún en el caso de que el presupuesto de la competición o la participación aumenten hasta alcanzar la posibilidad de tener ayuda variable. Por el contrario, en caso de que el presupuesto de la competición se viera reducido, la cuantía podrá verse reducida y se adaptará a las cifras reales de la prueba, teniendo en cuenta los límites señalados.

3.2. LA FEDERACIÓN

La Federación se compromete a cumplir con todos los compromisos y obligaciones recogidas en las Bases del proyecto PAC CV 2024-2025, las cuales, fueron aceptadas en el momento de la presentación de la solicitud y especialmente, asume los compromisos reflejados en el apartado "Acuerdo de compromiso con la Fundación Trinidad Alfonso" y también a:

 a) Destinar el 100% del importe recibido por la Fundación para el pago de los gastos de la competición presentado en el presupuesto (Anexo I) motivo de este convenio.

- b) Celebrar la competición, en la Comunitat Valenciana, entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, excepto que la Fundación autorice, por causas justificadas, modificar estas fechas.
- c) Una vez finalizada la Competición y antes de que transcurran dos meses desde la celebración de la misma, el Beneficiario entregará a la Fundación un **Dosier Final**, con el contenido detallado en el apartado "Pagos y justificación de la ayuda" de las Bases así como el presupuesto final del evento en el que se detallen los ingresos y gastos en el evento.
- d) Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e) El Beneficiario suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que compongan la competición, y que mantendrá vigente y al corriente de pago mientras que duren los mismos, eximiendo y manteniendo indemne a la Fundación de cualquier reclamación que al efecto pudieran recibir de cualquier tercero.
- f) Colaborar con la Fundación, en la medida de las posibilidades, en las acciones y actos de promoción que ésta organice.

CUARTO.- PAGO DE LAS AYUDAS

En base a lo anterior, la Fundación ingresará la ayuda contenida en el acuerdo 3.1. del presente convenio, mediante transferencia bancaria a la Federación, de la siguiente forma:

- a) El 50% de la ayuda, como máximo un mes antes de la Competición, y siempre y cuando esté confirmada en ese mismo plazo, la celebración de la misma.
- b) El otro 50% de la ayuda, una vez finalizada la Competición, a los 15 días de haber presentado el **Dosier Final** con toda la información indicada en el apartado "Pagos y justificación de la ayuda" de las Bases, junto con el documento oficial relacionando la inscripción deportiva definitiva, especificando las Comunidades Autónomas de procedencia de los participantes, así como la justificación mediante facturas, recibos, etc. del destino del importe de la ayuda.

Una vez presentada la documentación, no se admitirán variaciones en los datos por parte de las federaciones salvo que desde la FTA se les requiera.

En caso de **NO** presentar el Dosier Final dentro del plazo de **2 meses desde la celebración de la Competición**, el Beneficiario perderá el derecho a solicitar este segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda y deberá devolver el primer pago.

Este detalle de gastos presentados a la FTA, no podrá ser utilizado para justificar otra serie de ayudas que reciba la federación para este mismo evento y la federación deberá conservar los documentos originales.

Toda la documentación deberá ir a nombre de la federación beneficiaria de la ayuda, firmante del convenio, que será la que reciba el pago de la ayuda.

No se abonará la cuantía no justificada.

Las transferencias se realizarán a través de la cuenta bancaria con titularidad de la Federación con código IBAN ES73 2100 7737 8713 0433 5168.

QUINTO.- DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA

El Beneficiario deberá reembolsar el importe de la ayuda a la Fundación, en caso de:

- Incumplimiento de este acuerdo o de las Bases Reguladoras.
- Falta de veracidad en las manifestaciones expresadas tanto en el presente acuerdo como en la documentación remitida para su participación en la convocatoria del PAC CV, en el Dossier Final y/o en la justificación realizada.
- En caso de que el Beneficiario o cualquiera de sus colaboradores o integrantes, resultare sancionado por la comisión de infracciones muy graves en materia deportiva, o protagonizase algún comportamiento extradeportivo que le haga merecedor de cualquier tipo de reproche por parte de la opinión pública, del que pueda derivar una publicidad o imagen negativa para la Fundación, por entenderse dicha actuación contraria a los principios fundacionales de la Fundación, incluido casos de corrupción o asimilados.
- Cuando no se destine la totalidad de la ayuda a la realización de la Competición o no se llegue a ejecutar la Competición en el plazo pactado y/o en la Comunidad Valenciana.
- Cuando no presente el Dossier Final en el plazo de 2 meses desde la Celebración de la Competición.

La Federación estará obligada a devolver la cuantía que hubiera percibido de la FTA en el plazo de quince (15) días desde que la FTA solicitase su devolución por haber concurrido alguna de las causas mencionados en este punto.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución:

- 1. El mutuo acuerdo de las Partes.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones. En caso de que el incumplimiento sea por parte del Beneficiario, por ejemplo, que no se llevara a cabo la Competición o no se llevara a cabo en la fecha o en el lugar establecido por el Beneficiario, sin la previa autorización de modificación por parte de la FTA, éste ya no tendrá derecho al cobro de la ayuda por lo que la Fundación queda liberada de la obligación del pago de las ayudas. Asimismo, el Beneficiario deberá devolver la parte de la ayuda que ya le haya sido pagada.
- 3. Cuando la vinculación con la otra parte a juicio de la parte denunciante del Convenio entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.
- 4. Recibieren alguna sanción disciplinaria o administrativa muy grave.
- 5. Mostar una actitud beligerante ante la Fundación.

En caso de que la Competición no se lleve a cabo por causas ajenas a las partes, entendiendo incluidas las de fuerza mayor u otras que pudieran producirse, como pueden ser las derivadas por crisis sanitarias el presente acuerdo perderá su vigencia, por lo que la ayuda económica no tendrá que ser abonada por parte de la Fundación. Las cantidades ya abonadas deberán devolverse a la Fundación, siempre y en todo caso, si la competición no se celebra con anterioridad al 30 de junio de 2025.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD

En virtud de este acuerdo, ocasionalmente las Partes puede que tengan acceso a información de la otra Parte. En este sentido, las Partes se obligan a mantener en

secreto la Información Confidencial de la otra, tanto durante el plazo de este acuerdo como a su terminación. El Beneficiario se abstendrá de divulgar o suministrar a personas ajenas, ya sea directa o indirectamente, cualquier información de cualquier índole relativa a las actividades de la Fundación.

OCTAVO.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO Y AL COE.

Las partes manifiestan en este contrato que exoneran al Comité Olímpico Español (COE) y a la Fundación Trinidad Alfonso de cualquier responsabilidad económica, patrimonial, laboral, sanitaria, contractual, extracontractual, o de cualquier otra índole, que se derive de los derechos y obligaciones dimanantes del presente documento.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De los datos personales recogidos en el presente Convenio

En relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del Convenio, así como invitarle y mantenerle informado de las novedades formativas de la otra Parte. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo.

De los datos personales de terceros

El Beneficiario puede hacerle llegar a la Fundación datos personales durante el desarrollo del Programa PAC CV así como de la Competición, incluidos la imagen, voz, etc. de los participantes, miembros, deportistas, trabajadores, etc. (en adelante "terceros") de la Competición para que puedan ser utilizados en las páginas Web de la Fundación o aquellas que se utilicen para su promoción, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la Fundación y/o en sus perfiles corporativos en redes sociales o por otras entidades y/o medios con los que ésta haya suscrito acuerdos al efectos.

El Beneficiario deberá recabar autorización expresa de los terceros, para que sus datos personales, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz sean comunicados la Fundación y al COE y utilizados por éstas. La comunicación de datos se limitará, únicamente, a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y difusión de la presente iniciativa a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). En el caso de los usuarios menores de edad, se tendrá que solicitar el consentimiento a sus padres o tutores. La mencionada autorización estará a disposición de la Fundación y/o del COE si estos la solicitaran.

El incumplimiento del contenido de la presente cláusula será causa suficiente para la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Las Partes permiten a la otra el uso de los logos, nombres, etc. limitado a aquellas situaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, independientemente de lo anterior, las Partes necesitaran consentimiento previo, expreso y por escrito en caso de querer utilizarlos.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN

El presente acuerdo queda sujeto a las Leyes Españolas. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia para cualquier controversia que pueda derivarse de la formación, interpretación o ejecución del Contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA FUNDACIÓN D. Juan Miguel Gómez Ruiz EL BENEFICIARIO D. Ignacio Aviñó Roger

ANEXO I



PRESUPUESTO 2024 **EVENTO DEPORTIVO**

Sr./Sra IGNACIO AVIÑÓ ROGER como PRESIDENTE

De la entidad FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FDACV)

Que el TOTAL de ingresos y gastos previstos del evento deportivo 30º RALLYE LA NUCIA, organizado por esta entidad para las fechas comprendidas entre 07/11/2024 y 09/11/2024 son los siguientes:

GASTOS totales asumidos por cada una de las entidades que organizan el evento:

Concepto del gasto	Importe (€)	Entidad que asume el gasto
Inscripción calendario Cto. De España 2024	8.608,00	FDACV
Seguro de R.C. de la prueba	15.900,00	FDACV
Licencias Oficiales Seguro de R.C. del T. calificación' y Regularidad	3.850,00	FDACV
Vehículos de Rescate y Excarcelación con dotación	8.200,00	FDACV
Servicio de montaje y plan de seguridad en los tramos	9.200,00	FDACV
Ambulancias SVA y SVB recorrido	9.950,00	FDACV
Diseño y Maquetación en placas, cartel, lonas, programa etc	3.500,00	FDACV
Impresión road-books y Manuales de seguridad y sanitario	2.900,00	FDACV
Imprenta documentación y serigrafía participantes (RG3)	5.900,00	FDACV
Preparación y banners en TC-Plus, TC-final y Media-PASS	2.500,00	FDACV
Cronometraje vehículos velocidad y montaje tramos (Gil)	10.900,00	FDACV
Cronometraje vehículos regularidad y montaje tramos (Aznar)	2.400,00	FDACV
Seguimiento de seguridad del evento por GPS (Alcamel)	5.900,00	FDACV
Seguimiento de seguridad del evento por Radio enlaces	6.100,00	FDACV
Montaje de telecomunicaciones y repetidores (J.F.Parra)	4.450,00	FDACV
Servicio de Grúas y Rescates durante el Rallye	4.650,00	FDACV
Grúas Day Test y Tramo Calificación y Shakedown	1.450,00	FDACV
Montajes arcos Salida, control de paso, TC-PLUS, Y final del Rallye	3.570,00	FDACV
Montaje del tramo espectáculo y final del Rallye	4.800,00	FDACV
Personal habilitado por la DGT para el corte de carreteras	4.900,00	FDACV
Composición y mantenimiento anualidad 24 web	2.800,00	FDACV
Composición y mantenimiento anualidad 24 redes sociales	2.900,00	FDACV
Dietas equipos de comisarios y árbitros semana del rallye	15.300,00	FDACV
Montaje tramo espectáculo, Asistencia y Reagrupamientos	4.650,00	FDACV
Formación en primeros auxilios para oficiales árbitros y comisarios	2.500,00	FDACV
Ropa identificativa de los comisarios y jueces en la edición 2024	3.500,00	FDACV
Asistencia al Seminario de Oficiales y Voluntarios	9.500,00	FDACV
Hoteles (pernoctaciones jueces, oficiales y árbitros	14.500,00	FDACV
Varios e imprevistos	4.500,00	FDACV
IMPORTE TOTAL	179.778.00	

INGRESOS totales recibidos por cada una de las entidades que organizan el evento, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas:

Procedencia del ingreso	Importe (€)	Entidad que recibe el ingreso
Conselleria de Educación, Cultura y Deporte	15.000,00	FDACV
Excma. Diputación de Alicante	130.000,00	FDACV
Otras ayudas	32.000,00	FDACV
Recursos Propios	2.778,00	
IMPORTE TOTAL	179,778.00	

València, en la fecha de la firma electrónica.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

AVIÑO ROGER (R: G46429197)

53208753R IGNACIO Firmado digitalmente por 53208753R IGNACIO AVIÑO ROGER (R: R: G46429197) Fecha: 2024.04.17 10:31:55 +02'00'

TESON RODRIGUEZ

MARTA MARIA Firmado digitalmente por MARTA MARIA TESON RODRIGUEZ Fecha: 2024.04.17 10:32:49 +02'00'

firma ELETRONICA Ignacio Aviñó Roger

firma ELECTRÓNICA Marta Tesón Rodriguez